

Boletín Oficial

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 250 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 350 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 2850 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administracion del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, 50 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interes particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de insercion.

Gobierno civil.

Por la Direccion general de Establecimientos penales en 16 del corriente se dice á este Gobierno de provincia lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Repetidamente denuncia la prensa periódica la fuga de penados de distintas cárceles y de sucesos desagradables que en ellas ocurren, y se ofrece el caso de que esta Direccion general no tenga conocimiento de ellos hasta que han transcurrido varios dias. Como V. E. comprenderá, es una verdadera anomalía que el Centro de quien dependen los Establecimientos penales sea el último en conocer cuanto en ellos ocurre, y es preciso que cese en absoluto la práctica seguida hasta aquí, y que se opona á toda administracion bien ordenada. En su consecuencia se servirá V. E. disponer que los Alcaldes y Jefes de los presidios y cárceles de esa provincia, en el acto mismo de ocurrir en sus establecimientos alguno de los citados casos, lo pongan en conocimiento de V. E. con la mayor suma de detalles posible, á fin de que ese Gobierno dé cuenta de lo sucedido con toda urgencia á esta Direccion general, haciéndolo hasta por telégrafo cuando la importancia del hecho lo requiera. Encarezco á V. S. todo el interes que tiene este servicio, encargándole haga entender á los Alcaldes y empleados dependientes de este Centro que no toleraré la más pequeña falta ni el menor retraso en comunicar las noticias de que queda hecho mérito, hallándome como me hallo dispuesto á exigir á quien corresponda toda clase de responsabilidades.»

Lo que he dispuesto se inserte en el BOLETIN OFICIAL para que los Sres. Alcaldes y empleados de las cárceles de esta provincia cuiden de su puntual cumplimiento.

Madrid 26 de Marzo de 1881.—El Gobernador, J. Conde de Xiquena.

Administracion económica.

D. Hilario Ortiz, Alcalde constitucional de Algete.

Hago saber que por providencia del dia de la fecha he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan á la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al año económico de 1879 á 1880 y de todos los demás años que resultasen adeudar tambien hasta la celebracion de la subasta, segun así lo ha resuelto la Administracion económica de esta provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el dia 8 del mes de Abril del año 1881, á la hora de las diez á doce de la mañana, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciese la adjudicacion en el depositario que designará esta Alcaldía, previas las formalidades legales, conforme á lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administracion económica en el BOLETIN OFICIAL de 14 del mismo mes y año, y que reproduce en dicho periódico al anunciar la cobranza de cada trimestre; debiendo tener entendido los licitadores que, y además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras y los que puedan ocasionarse con este motivo.

En su consecuencia, la primera subasta se arreglará á lo que determina para tales casos el art. 43 de la instruccion de 3 de Diciembre de 1869, á cuyo efecto se designan á continuacion el número de orden, el nombre de los deudores, situacion, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalizacion que se ha hecho de cada una de dichas fincas, á partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento y en la forma que á continuacion se expresan:

Número 9 de orden. D. Evaristo de Benito.—Una casa en la calle del Limon Verde, número 15; linda derecha Agustín Sanz; izquierda Leonardo García, y espalda Julian Salazar; capitalizada en 1.031 pesetas 25 céntimos.

Núm. 51. D. Felipe Gomez.—Una casa en la calle de las Huertas, núm. 10; linda derecha un par de herederos de Raimundo Gonzalez; izquierda Crisanto Lopez; espalda herederos de Teresa Tendero; capitalizada en 562 pesetas 50 céntimos.

Núm. 56. D. Joaquin Garcia.—Un solar de casa en la calle de Ruedajarros; linda derecha camino; izquierda camino, y espalda otro solar de dueño desconocido; capitalizado en 62 pesetas 50 céntimos.

Núm. 98. D. Mariano Garcia Rivada.—Una casa en la calle de Santa Ana, núm. 12; linda derecha Justa Hiruela; izquierda calle del Cigarral, y espalda Anaqueta Corella; capitalizada en 375 pesetas.

Núm. 135. D. Jaime Mendez.—Una tierra de una fanega y seis celemines de tercera clase en los Malatones; linda Norte Vereda; Mediodía Ildefonso Ortiz; Saliente herederos de Trinidad Lopez, y Poniente Andrés Lopez; capitalizada en 333 pesetas 33 céntimos.

Otra tierra de dos fanegas de tercera clase en el Campo; linda Norte Tomás Gonzalez; Mediodía, Poniente y Saliente con vecinos de El Molar; capitalizada en 450 pesetas.

Otra tierra de dos fanegas de tercera en el arroyo de la Casa; linda Mediodía y Poniente Mariano Travesedo; Norte el arroyo, y Saliente Casimiro Ortiz; capitalizada en 450 pesetas.

Núm. 138. D. Claudio Marcos.—Una casa en la calle de las Huertas, núm. 1; linda derecha Facundo Arroyo; izquierda Ignacio Corella, y espalda Melchora del Valle; capitalizada en 875 pesetas.

Núm. 155. D. Víctor Meco.—Una casa en la calle de las Fraguas, núm. 1; linda derecha Pedro Vega; izquierda Manuel Gonzalez; espalda un terreno de dueño desconocido; capitalizada en 425 pesetas.

Núm. 192. Herederos de Aniceto Prieto.—Una tierra en el Norte, que linda Saliente Andrés Viñuelas; Mediodía D. Martin Ortiz; Poniente herederos de Manuel Prieto, y Norte el arroyo; capitalizada en 250 pesetas.

Una casa en la calle de Cantarranas, número 12; linda derecha Pedro Perez; izquierda Mariano Prieto, y espalda Andrés Viñuelas; capitalizada en 1.581 pesetas 25 céntimos.

Núm. 215. D. Manuel Prieto Puebla (herederos).—Una casa en la calle del Espejo, número 3; linda derecha calle del Olivo; izquierda D. Martin Ortiz; espalda Mariano Garcia; capitalizada en 1.125 pesetas.

Núm. 221. Doña Lorenza Prieto.—Una casa en la calle de las Virtudes, núm. 7; linda derecha calle del Cigarral; izquierda herederos de Pedro Calleja, y espalda un corral; capitalizada en 750 pesetas.

Núm. 273. D. Felipe Vega.—Una casa en la calle del Olivo, núm. 6; linda derecha Galo Calvo; izquierda Carlos Matarrubia, y espalda Félix Lopez; capitalizada en 550 pesetas.

Núm. 286. D. Valentin Arrate.—Una tierra de seis fanegas de tercera clase en la Vereda de la Torre; linda Mariano Frutos; Norte, Saliente y Poniente vecinos de El Molar; capitalizada en 1.350 pesetas.

Núm. 288. D. Luis Borreguin.—Una tierra en las Quemadas, de cinco fanegas de tercera clase; linda Saliente Guillermo Candelas; Mediodía arroyo; Poniente camino de los Tintos, y Norte Leon Daganzo; capitalizada en 1.125 pesetas.

Núm. 297. D. Feliciano Descalzo.—Una viña de una fanega y tres celemines de tercera clase en los Malatones; linda Saliente y Norte Nicolás Lopez; Mediodía y Poniente herederos de Juan Cuder; capitalizada en 633 pesetas 33 céntimos.

Núm. 314. D. Manuel Gonzalez del Rio.—Una tierra en los Tintos, de una fanega de tercera clase; linda Saliente Valdelarria; Mediodía y Poniente Isidoro Viso Muñoz, y Norte José María Junco; capitalizada en 280 pesetas 33 céntimos.

Núm. 328. Doña Tomasa Lopez.—Una tierra de cuatro fanegas de tercera clase en los Tintos; linda Saliente Mateo Ruiz; Mediodía y Poniente Faustino de la Morena, y Norte Tomás Vazquez; capitalizada en 900 pesetas.

Núm. 333. Doña Celedonia Lopez.—Una tierra de seis celemines de tercera clase en las Virtudes; linda Saliente y Mediodía vereda de la Dehesa Nueva; Poniente vereda de la Fuente, y Norte el arroyo; capitalizada en 200 pesetas.

Núm. 334. Doña Pilar Lopez Alonso.—Una tierra de segunda clase en el Albillo, de tres fanegas; linda Saliente D. Casimiro Ortiz; Mediodía Martin Ortiz; Poniente camino del Soto, y Norte arroyo de las Virtudes; capitalizada en 1.233 pesetas 33 céntimos.

Núm. 336. D. Eulogio de la Morena.—Una tierra de cuatro fanegas de segunda clase en los Tintos; linda Mediodía Genaro de la Morena; Saliente, Poniente y Norte vecinos de El Molar; capitalizada en 1.666 pesetas 66 céntimos.

Núm. 359. D. Basilio Puente.—Una tierra en los Tintos, de tres fanegas de tercera clase; linda Saliente y Mediodía Melchora Vazquez; Poniente vereda de los Alamillos, y Norte Tomás Vazquez; capitalizada en 675 pesetas.

Núm. 361. D. Cayetano Prieto.—Una casa en la calle de la Peña, núm. 4; linda derecha herederos de Pablo Sebastian; izquierda y espalda Casimiro Ortiz; capitalizada en 555 pesetas.

Núm. 371. Doña Francisca Sanz (herederos).—Una tierra de dos fanegas de tercera clase en Santa Leocadia; linda Mediodía y Poniente Ildefonso Ortiz; Norte herederos

de Fausto Lopez, y Saliente el arroyo; capitalizada en 450 pesetas.

Núm. 385. D. Tomás Vazquez.—Una tierra de cuatro fanegas de tercera clase en el cerro de la Campana; linda Saliente Melchor Vazquez; Mediodía Basilio Puente; Poniente vereda de los Tintos, y Norte Guillermo Candelas; capitalizada en 900 pesetas.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace tambien saber á los deudores que antes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demás gastos del procedimiento; pero despues de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta; todo con arreglo al art. 64 de la referida instruccion y por estar así mandado en la legislacion que rige además sobre la materia.

Algete á 19 de Marzo de 1881.—El Alcalde constitucional, Hilario Ortiz.—Por su mandado, el Comisionado, Manuel Dominguez.

D. Pedro Herranz, Alcalde constitucional de Paracuellos de Jarama.

Hago saber que por providencia del dia de la fecha he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan á la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al año económico de 1879 á 1880, y de todos los demás años que resultasen adeudar tambien hasta la celebracion de la subasta, segun así lo ha resuelto la Administracion económica de esta provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el dia 7 del mes de Abril del año 1881, á la hora de las diez á doce de la mañana, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi Autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciese la adjudicacion en el depositario que designará esta Alcaldía, previas las formalidades legales, conforme á lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administracion económica en el BOLETIN OFICIAL de 14 del mismo mes y año, y que reproduce en dicho periódico al anunciar la cobranza de cada trimestre; debiendo tener entendido los licitadores que, y además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras y los que puedan ocasionarse con este motivo.

En su consecuencia, la primera subasta se arreglará á lo que determina para tales casos el art. 43 de la instruccion de 3 de Diciembre de 1869, á cuyo efecto se designan á continuacion el número de orden, el nombre de los deudores, situacion, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalizacion que se ha hecho de cada una de dichas fincas, á partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento y en la forma que á continuacion se expresa:

Número 6 de orden. D. Victor Alcantarilla.—Una tierra en los Valles, de una fanega de tercera clase; linda Oriente, Poniente y Mediodía arroyo de dicho sitio; Norte Valentina Herreros; capitalizada en 266 pesetas 66 céntimos.

Núm. 58. D. Hilario Gonzalez.—Una tierra en la fuente Grande, de tres fanegas de segunda clase: linda Poniente Laureano Garcia; Saliente fuente; Mediodía y Norte cerros baldíos; capitalizada en 1.600 pesetas.

Núm. 168. Doña Modesta Velazquez.—Una casa en la calle Real, núm. 22: linda derecha Cándido Puerta; izquierda herederos de Ana Alcantarilla, y espalda herederos de Juan Velasco; capitalizada en 1.250 pesetas.

Núm. 207. D. Víctor Gomez.—Una tierra en Valtoledano, de nueve fanegas de tercera clase: linda Mediodía Enrique Gaviña;

Saliente vereda de Ventorrilla; Poniente camino de Ajalvir, y Norte tierra de Paracuellos; capitalizada en 1.866 pesetas 66 céntimos.

Núm. 241. D. Casiano Ramos.—Una tierra en las Arroyadas, de dos fanegas de segunda clase: linda Mediodía D. Pedro Heranz; Saliente, Poniente y Norte vecinos de Torrejon; capitalizada en 1.066 pesetas 66 céntimos.

Núm. 243. D. Bonifacio Ramos.—Una tierra en los Berrocales, de 10 fanegas de tercera clase: linda Mediodía D. Pedro Her-

ranz; Poniente camino; Saliente y Norte yelmos; capitalizada en 2.666 pesetas 66 céntimos.

Núm. 247. D. Urbano Sampelayo.—Una tierra en Valtoledano, de dos fanegas de segunda clase, que linda á todos los vientos vecinos de Torrejon; capitalizada en 1.066 pesetas 66 céntimos.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace también saber á los deudores que ántes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demás gastos del

procedimiento; pero despues de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta, todo con arreglo al art. 64 de la referida instruccion y por estar así mandado en la legislacion que rige además sobre la materia.

Paracuellos de Jarama á 18 Marzo de 1881.—El Alcalde constitucional, Pedro Heranz.—Por su mandado, el Comisionado, Manuel Dominguez.

INTERVENCION.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el dia 7 del mes de Marzo de 1881, que se publica en este periódico oficial con 10 dias de anticipacion al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las casas consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE. — Pesetas cénts.
D. Eusebio Ceniceros.....	Madrid.....	Rústica.....	Collado.....	Clero.	377'88
D. Joaquin Reolid.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.	183'13
D. Juan Perea.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.	250'25
D. Lorenzo Diaz.....	Idem.....	Idem.....	Los Molinos.....	Idem.	762'50
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Manzanares el Real.....	Propios.	
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.	1.000
D. Pantaleon Peña.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.	1.000
D. Manuel Domingo.....	Villarejo.....	Idem.....	Hortaleza.....	Estado.	81'38
D. Felipe Espinosa.....	Navacerrada.....	Idem.....	Villarejo.....	Clero.	31'32
D. Valentin Martin.....	Cubas.....	Idem.....	Navacerrada.....	Idem.	87'50
D. Francisco del Amo.....	Torres.....	Idem.....	Cubas.....	Idem.	25
D. Félix Lucas Perez.....	Navalcarnero.....	Idem.....	Torres.....	Idem.	7'52
D. Nicolás Navarro.....	Idem.....	Idem.....	Navalcarnero.....	Idem.	7'50
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.	62'50
D. Cándido Altozano.....	Miraflores.....	Idem.....	Idem.....	Idem.	3'13
			Manzanares.....	Propios.	1.050

Madrid 1.º de Marzo de 1881.—El Jefe de la Administracion económica, Isidoro Cabañas.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el dia 8 del mes de Marzo de 1881, que se publica en este periódico oficial con 10 dias de anticipacion al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las casas consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE. — Pesetas cénts.
D. Juan Martin.....	Aravaca.....	Rústica.....	Aravaca.....	Clero.	5'15
D. Vicente Garcia.....	Colmenar.....	Idem.....	Hoyo de Manzanares.....	Propios.	110'10

Madrid 1.º de Marzo de 1881.—El Jefe de la Administracion económica, Isidoro Cabañas.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el dia 9 del mes de Marzo de 1881, que se publica en este periódico oficial con 10 dias de anticipacion al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las casas consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE. — Pesetas cénts.
D. Antonio Miguel Fajardo.....	Madrid.....	Urbana.....	Collado Villalba.....	Clero.	23'75
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.	12'50
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.	25
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.	7'50
El mismo.....	Idem.....	Rústica.....	Moralzarzal.....	Idem.	6'88
D. Bernardo Lopez.....	Torres.....	Urbana.....	Idem.....	Idem.	6'88
D. Manuel Sepúlveda.....	Moralzarzal.....	Rústica.....	Torres.....	Idem.	238'75
D. Vicente Martinez.....	Colmenar.....	Idem.....	Moralzarzal.....	Idem.	75'02
D. Julian Navarro.....	Valdaracete.....	Idem.....	Colmenar.....	Idem.	50'77
D. Satorio Hernandez.....	Colmenar.....	Idem.....	Valdaracete.....	Idem.	31'25
D. Ciriaco Fernandez.....	Serranillos.....	Idem.....	Colmenar.....	Idem.	13'25
D. Gregorio Garcia.....	Lozoya.....	Urbana.....	Batres.....	Idem.	31'13
D. Pedro Fernandez.....	Parla.....	Rústica.....	Lozoya.....	Idem.	25'15
D. Bartolomé Encinas.....	Colmenar.....	Idem.....	Parla.....	Idem.	17'50
			Colmenar.....	Estado.	50

Madrid 1.º de Marzo de 1881.—El Jefe de la Administracion económica, Isidoro Cabañas.

Ayuntamientos.

Buitrago.

Para la formacion del apéndice al amillaramiento, base para el reparto de la contribucion territorial de 1881 á 82, es indispensable que los contribuyentes en este distrito municipal que hayan sufrido alteracion en su riqueza contributiva presenten las relaciones de altas y bajas en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de 30 dias, pasado el cual no se admitirá ninguna.

Buitrago 20 de Marzo de 1881.—El Alcalde, Mateo Rivera.

Bustarviejo.

Sin perjuicio de lo que resuelva la Superioridad, el Ayuntamiento que presido, de conformidad con lo acordado en el dia de ayer por dicha Corporacion y triple número de asociados, ha dispuesto arrendar con facultad exclusiva en sus ventas al por menor los ramos de vino, aguardiente, aceite y carnes frescas ó saladas, y á la libre venta el del jabon, para venidero año económico de 1881 á 82, y señalado para la celebracion de las primeras subastas el dia 1.º de Abril inmediato, y para las segunda y tercera, si fuesen necesarias, el 12 y 24 de igual mes, á las once de sus mañanas, en la casa consistorial de esta villa, sirviendo de base los pliegos de condiciones que desde esta fecha se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Bustarviejo 22 de Marzo de 1881.—El Alcalde, Juan José Perez.—El Secretario, Pedro Osete.

Cenicientos.

Sin perjuicio de lo que en definitiva resuelva la Excm. Diputacion provincial, se arriendan en pública licitacion el abasto y derechos de consumos de esta villa para el próximo año económico de 1881 á 1882, con la facultad de la exclusiva en su venta al por menor de todos los ramos de consumos, señalándose su remate el dia 1.º de Abril próximo, y en el caso de no presentarse licitadores, se señala para el segundo remate el 12, y si tampoco hubiera quien tomara parte en la segunda, quedará esta abierta por ocho dias hasta el 20, y si dentro de ellos se cubriera las dos terceras partes del tipo, se procederá á nueva subasta el 24 de precitado Abril; entendiéndose que el remate será con sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, cuyo acto tendrá lugar en la sala de sesiones de Ayuntamiento.

Cenicientos 23 Marzo de 1881.—El Alcalde, Leon Ferosmel.

Fuente el Saz.

Para que la Junta pericial pueda dedicarse á formar el apéndice al amillaramiento para la derrama de 1881-82, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en los diferentes conceptos que abraza la contribucion territorial, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de 30 dias relaciones juradas con arreglo á instruccion; teniendo entendido que no se hará ninguna traslacion de fincas en el amillaramiento sin que el adquirente exhiba el título correspondiente registrado en el de la Propiedad de este partido.

Los Sres. Alcaldes de Algete, Valdeolmos y Valdetorres se servirán dar publicidad á este anuncio para conocimiento de sus vecinos que sean en esta contribuyentes.

Fuente el Saz 20 de Marzo de 1881.—Por el Alcalde, Francisco Pascual.

Fuentidueña de Tajo.

El proyecto de presupuesto municipal de esta villa para el año económico de 1881 á 82, aprobado por el Ayuntamiento, previa censura del Regidor Síndico, se halla expuesto al público por término de ocho dias en la Secretaría del mismo para oír reclamaciones.

Fuentidueña de Tajo 21 de Marzo de 1881.—El Alcalde, Juan Antonio Sanchez Carralero.

Galapagar.

En virtud de acuerdo de este Ayuntamiento y triple número de asociados, tomado en sesion celebrada en el dia de ayer, se ha señalado los domingos 3 y 10 de Abril próximo, de diez á doce de sus mañanas, en las casas consistoriales de esta villa, para la celebracion de las subastas de arrendamiento de los derechos de consumo con venta libre y de los de cereales y sal de este distrito para el próximo año económico, con sujecion al pliego de condiciones que obra en Secretaría.

Se anuncia llamando licitadores. Galapagar 22 de Marzo de 1881.—El Alcalde, Carlos Prá.

La Acebeda.

Para que la Junta judicial pueda proceder á la confeccion del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1881 á 1882, es indispensable que todos los vecinos y forasteros presenten relaciones juradas en la Secretaría de este Ayuntamiento de las alteraciones que hayan experimentado en su riqueza en el corriente año económico, señalándose para que lo verifiquen el término de 15 dias, á contar desde que aparece inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

La Acebeda 20 de Marzo de 1881.—El Alcalde, José Sanz.

Majadahonda.

Sin perjuicio de lo que sobre el particular resuelva la Administracion económica de la provincia, se arriendan á la venta libre los derechos de consumos de esta localidad para el próximo año económico de 1881-82, bajo el tipo y pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El 1.º y 2.º remate tendrán lugar en estas salas consistoriales, ante el Ayuntamiento, en los dias 1.º y 12 de Abril inmediato, de diez á doce de su mañana.

Lo que se hace público por medio del presente llamando licitadores.

Majadahonda 22 Marzo de 1881.—El Alcalde, Isidoro Gala.

Manzanares el Real.

El proyecto del presupuesto municipal ordinario de esta villa para el próximo año económico de 1881 á 1882, aprobado por el Ayuntamiento, previa censura del Síndico, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo para oír las reclamaciones que se presenten, á fin de someterlos despues á la discusion y aprobacion definitiva de la Junta municipal.

Manzanares el Real 20 de Marzo de 1881.—El Regidor primero, Félix Ortega.

Miraflores de la Sierra.

Previo acuerdo de este Ayuntamiento, acompañado á triple número de asociados, y sin perjuicio de lo que en definitiva ordene la Excm. Diputacion provincial, los ramos de consumos de esta localidad durante el próximo año económico de 1881 á 1882 serán arbitrados en la forma siguiente:

A la libre venta.—Los derechos de los cereales y del jabon, bajo de dos expedientes, estando señalado para sus dos remates el dia 1.º y el 12 de Abril próximo venidero, en la casa consistorial y hora de las once de su mañana.

A la exclusiva.—Los ramos de carne, tocino, manteca, sal, aceites y aguardiente. Para su único remate está señalado el dia 1.º de Abril próximo venidero, y hora de las doce de su mañana, en la casa consistorial, bajo del pliego de condiciones formado al efecto, como así bien lo están los de á la libre venta.

Miraflores de la Sierra 21 de Marzo de 1881.—El Alcalde, Tiburcio Estéban.—El Secretario, Rufino Osete.

Pelayos.

El Ayuntamiento de esta villa que tengo el honor de presidir, asociado de triple número de contribuyentes, ha acordado arrendar en pública subasta los derechos de consumo con venta libre para el año económico de 1881 á 1882.

En su virtud la primera subasta tendrá lugar en las casas consistoriales de esta villa el dia 1.º de Abril próximo, á las doce de su mañana, en la que no se admitirá postura que no cubra el tipo del encabezamiento y despues pujas á la llana, y la segunda el dia 12, en la que no se admitirá postura que no cubra el 5 por 100 de la cantidad ofrecida en el remate anterior, y despues pujas á la llana.

En iguales dias y horas tendrá lugar el remate de pesos y medidas.

Lo que hago público por medio del presente llamando licitadores.

Pelayos 22 de Marzo de 1881.—El Alcalde, Tomás Martin.

Quijorna.

Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta de consumos se celebrará en la casa consistorial de esta villa el viernes 1.º de Abril, de diez de la mañana á una de la tarde, la primera y única subasta del arriendo de los consumos, sal y cereales para el próximo año económico de 1881 á 1882, bajo el tipo y demás condiciones que se hallan de manifiesto en el pliego de las mismas en la Secretaría del Ayuntamiento, con la facultad de la exclusiva al por menor, de todos los referidos artículos de consumos tarifados, y sólo en el caso de que no se presenten licitadores en dicha primera subasta se celebrará la segunda el dia 12 de dicho mes de Abril, conforme previene la instruccion vigente de consumos.

Quijorna 21 de Marzo de 1881.—El Alcalde, Celestino Gomez.—El Secretario, Alfredo Vila.

Real Sitio de El Pardo.

En los dias 3 y 10 del próximo mes de Abril, de once ó doce de su mañana, se verificará en la sala consistorial de este Ayuntamiento la primera y segunda subasta de los derechos de consumos, cereales y sal con venta libre, y los arbitrios municipales de matadero, pesas y medidas para el año económico de 1881 á 82, por los tipos y condiciones que se consignan en el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría de la mencionada corporacion.

Real Sitio de El Pardo á 23 de Marzo de 1881.—El Alcalde, Francisco Uceda.

Robledo de Chavela.

El Ayuntamiento que presido, asociado al número de vecinos que la instruccion marca, y en el que se hallan representadas todas las clases, ha acordado en sesion extraordinaria del dia 21 del actual arrendar los derechos de consumo con venta libre para el año económico de 1881 á 82, bajo los tipos y condiciones que constan en el pliego y se halla de manifiesto en esta Secretaría.

Tendrán lugar los remates en los dias 10 y 17 del próximo mes de Abril, de once á doce de su mañana, en la sala consistorial de esta villa.

Robledo de Chavela 23 de Marzo de 1881.—El Alcalde, Francisco Bernaldo de Quirós.

Rozas de Puerto-Real.

Los vecinos y forasteros que hayan experimentado alteracion en su riqueza territorial en este distrito municipal presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento relaciones juradas por duplicado en que aquella se haga constar, en todo el mes de Marzo, para en su vista proceder, si están arregladas, á la formacion del apéndice al amillaramiento del año económico de 1881 á 82, pues pasado dicho término no se admitirá ninguna relacion y se dará comienzo á la redaccion del documento.

Rozas de Puerto-Real 11 de Marzo de 1881.—El Alcalde, Vicente Sangar.

Santoreaz.

Sin perjuicio de lo que disponga la Superioridad, se subastan en esta villa con la exclusiva los consumos que autoriza la ley; para su único remate está señalado el dia 1.º de Abril próximo, y en el caso de no presentarse proposicion, será el segundo el dia 12 del mismo, en esta sala consistorial, á las diez de su mañana, bajo las condiciones que se hallarán de manifiesto en el acto del remate, así como las de jabon, vinagre y sal con libre venta.

Santoreaz 22 de Marzo de 1881.—El Alcalde, Claudio Anchnelo.

Talamanca.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, asociado á triple número de contribuyentes, ha tenido á bien acordar en sesion extraordinaria del dia de ayer, y sin perjuicio de lo que resuelva la Excm. Diputacion provincial, el arriendo de todos los derechos de consumos con la facultad de la venta exclusiva al por menor en los ramos del vino, aguardiente, aceite, carne, tocino y manteca que se consuma en este distrito municipal en el próximo año económico de 1881 á 82, cuya subasta tendrá lugar el dia 1.º de Abril en la casa consistorial, de diez á doce de la mañana, con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y lo estará tambien en el acto de la subasta.

Talamanca 22 de Marzo de 1881.—El Alcalde, Agapito Martin y Palacio.—El Secretario, Angel Simon.

Próxima la epoca en que ha de empezar la formacion del apéndice al amillaramiento de esta villa, base que ha de servir para la derrama de la contribucion territorial en el próximo ejercicio de 1881-82, es indispensable que los contribuyentes en este término municipal y en el improrogable término de 20 dias, á contar desde que aparezca inserto este en el BOLETIN OFICIAL, presenten en la Secretaría de esta Corporacion y por duplicado las relaciones juradas que previene la legislacion del ramo de las altas y bajas que hayan experimentado en su propiedad; previniéndoles que transcurrido que sea el plazo indicado sin que las hayan presentado, no les serán admitidas, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados, rogando á los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos de Torrelaguna, El Vellon, El Molar, Valdetorres y Valdepiélagos den á este anuncio la publicidad posible á los efectos indicados.

Talamanca 22 de Marzo de 1881.—El Alcalde, Agapito Martin y Pelayo.—El Secretario, Angel Simon.

Villarejo de Salvanés.

Para el viernes dia 1.º del próximo mes de Abril, y hora de las doce de su mañana, ante el Ayuntamiento de esta villa y en la sala capitular, se halla señalado el remate de los derechos que devenguen las especies de consumo de este pueblo á venta libre en el año económico de 1881 á 82, cuyo pormenor y las demás condiciones del arriendo quedan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento á disposicion de los que gusten interesarse.

Lo que se publica para que llegue á conocimiento de todos.

Villarejo de Salvanés 22 de Marzo de 1881.—El Alcalde, Eugenio Sanz.—De su orden, Remigio Ruiz y Pérez, Secretario.

Villaverde.

El proyecto de presupuesto ordinario de este pueblo para el próximo año económico de 1881 á 82 se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de su Ayuntamiento por término de 15 dias, á contar desde el de la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL, en cuyo plazo pueden los interesados examinarle y presentar las observaciones que crean procedentes.

Villaverde 18 de Marzo de 1881.—El Alcalde, Balbino Gallego.

Providencias judiciales.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Buenavista.

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte ha resuelto se cite por la presente á D. Leopoldo Wenier, á una cocinera llamada Luisa, sirvientas ambas que han sido de la Sra. Condesa de San Isidro, y á Saturnino Fernandez y Gregoria Martinez, que parece haber vivido en la calle de Alcalá, núm. 70, piso cuarto, cuyos actuales domicilios de todos son ignorados, á fin de que dentro del término de seis días comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en causa criminal; apercibidos que de no presentarse les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 17 Marzo de 1881.—V.º B.º = El Sr. Juez, Malja.—El Escribano actuario, Matías Aranda.

D. Estéban de la Malla y Malla, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Cano Angelo, hijo de Pedro y Francisca, soltero, jornalero, de 36 años de edad, natural de Badillo, de estatura regular, delgado, color moreno, ojos pardos, nariz aguileña y pelo negro, que vivió en la calle de Mira el Rio, núm. 16, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días comparezca ante este Juzgado á la práctica de una diligencia acordada en causa criminal que contra él se sigue por robo; apercibiéndole que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, que tan pronto como tengan noticia del paradero del Manuel Cano lo pongan en conocimiento de este Juzgado.

Dado en Madrid á 18 de Marzo de 1881.—Estéban de la Malla.—Por mandado de su señoría, Licenciado Severiano de Mazorra.

Centro.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, refrendada por el actuario D. Jorge Reboles, y para llevar á efecto la sentencia de remate recaída en autos á solicitud de D. Paulino de la Gándara y Ruiseco con D. Pablo de Soria y Aberásturi, se sacan á la venta en pública subasta por término de ocho días los bienes siguientes:

Como unas 100 fanegas de trigo, tasadas á 10 pesetas cada una.

Otras 200 fanegas de id. poco más, á 9 pesetas 50 céntimos una.

Mas de 30 fanegas, tambien de trigo ó granzas, á 8 pesetas 50 céntimos una.

Unas 1.000 fanegas de cebada, á 3 pesetas 50 céntimos una.

Unas 500 arrobas de paja pelaza, á 37 y medio céntimos.

Un carro de lanza, pintado de encarnado, en 200 pesetas.

Otro carro de varas con tableros, en 150 pesetas.

Otro carro de varas, pintado de amarillo, en 135 pesetas.

Un macho mular, llamado *Gallardo*, en 80 pesetas.

Una mula, llamada *Pastora*, en 125 pesetas; y

Otra mula, llamada *Navarra*, en 25 pesetas.

Todo lo cual se halla en la posesion denominada Espinillos, sita en término de la ciudad de Alcalá de Henares, y depositado en su administrador D. Antonio Rodriguez; habiéndose señalado para su remate la hora de la una de la tarde del día 9 de Abril próximo, simultáneamente en dicho Juzgado del Centro, sito en el piso bajo del Palacio de Justicia, y en el de la expresada ciudad de Alcalá de Henares; con la advertencia de que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado ó en la Caja general de Depósitos por lo ménos el 10 por 100 efectivo del valor, sin cuyos requisitos no serán admitidas, devolviéndose las consignaciones á los repetidos dueños acto continuo del remate, excepto la correspondiente al mejor postor, que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligacion y en su caso como parte del precio de la venta; y finalmente, que no se aprobará esta hasta que no se conozca el resultado de la subasta en uno y otro Juzgado.

Madrid 21 de Marzo de 1881.—Jerónimo Sanchez Sañudo.

Es copia para insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—Madrid dicho día.—V.º B.º = Jerónimo Sanchez Sañudo.—El actuario, Jorge Reboles. 2

Congreso.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso, refrendada por el actuario que suscribe, se cita y llama á un tal Cándido, que segun resulta vivió en la calle Ancha de San Bernardo, cuyo número se ignora, así como las demás circunstancias.

Igualmente se cita á una mujer que vive cerca de la calle de Magallanes, ignorando todo lo demás, pero que uno y

otra son conocidos de un tal José Rodriguez Lapidra, procesado y preso por el delito de falsificacion y tentativa de esta, á fin de que en el término de 10 días comparezcan en este Juzgado del Congreso á evacuar una cita que les resulta en la misma.

Dado en Madrid á 19 de Marzo de 1881.—V.º B.º = El Sr. Juez, Mariano Fonseca.—El actuario, por García Fernandez, Antolin Valdés.

Hospicio.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte y á voluntad de la Comision liquidadora de los bienes del señor Conde de Tera, se saca á pública subasta la casa con sus pertenencias, situada en el balle de Ceberio, provincia de Bilbao, titulada Zabalabecoa, en precio de 9.567 pesetas 50 céntimos, á rebajar cargas, con la condicion de reservarse la citada Comision el derecho de aceptar ó no toda proposicion que no cubra el importe total ya referido. Para dicha subasta se ha señalado el día 18 de Abril próximo, á la una de la tarde, en la sala-audiencia de dicho Juzgado.

Madrid 19 Marzo de 1881.—V.º B.º = El Escribano, Miranda. 1

Hospital.

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, dictada ante mí, en causa criminal que se instruye contra Antonio Rivero Varillas por usurpacion de atribuciones, se cita por el presente y término de cinco dias á Dolores Vila y Lopez, que habitaba en la calle de los Tres Peces, núm. 8, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, á fin de que en dicho término se presente en este Juzgado y Escribanía del actuario á la práctica de una diligencia acordada en la referida causa; bajo apercibimiento que de no hacerlo la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 22 de Marzo de 1881.—El Juez, Calleja.—El actuario, Pablo Gargantiel.

Inclusa.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa se cita y llama á un mendigo que en la tarde del 13 del actual entró en la taberna núm. 38 de la calle del Meson de Paredes, denunciando á una mujer que en ella estaba el hecho de haberla visto sustraer á Feliciano Vazquez del bolsillo de su americana una bolsa con dinero; pues así lo tengo acordado en causa que con dicho motivo instruyo, para que dentro del término de seis días se presente en dicho Juzgado y Escribanía del actuario á prestar declaración; apercibido de que si no lo verifica dentro de dicho tér-

mino le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 19 Marzo de 1881.—V.º B.º = Rodriguez Roda.—El actuario, Victoriano Moreno.

Getafe.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de este partido de Getafe se cita y llama por término de siete dias á una tal Doña Genoveva, cuyo apellido y domicilio actual se ignora, pero que en el día 27 de Agosto del año 1874 estaba de ama de gobierno en la casa de D. Idefonso Lopez Aranda, Juez de primera instancia que fué de este partido, á fin de que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado para que tenga efecto la práctica de una diligencia judicial acordada en causa contra las hermanas Elvira y Alejandra Gasco y Pingarron por desobediencia y escándalo.

Getafe 22 de Marzo de 1881.—El actuario, Vicente Mondéjar.

D. Víctor Covian y Junco, Juez de primera instancia del partido de Getafe.

Por el presente hago saber que en este Juzgado se ha presentado por D. Niccanor Gonzalez Puebla, elector y vecino de Torrejon de Velasco, demanda de inclusion en el Censo electoral de los vecinos de referido pueblo, mayores de edad, D. Epifanio Quiroga Dorado, D. Venancio Castillo Rodriguez y D. Juan Sanchez Perez.

Lo que se anuncia al público por medio del presente á los efectos del art. 23 de la ley de 28 de Diciembre de 1878.

Dado en Getafe á 22 de Marzo de 1881.—Víctor Covian.—Por su mandado, Maximiano Diaz.

Comandancia general Subinspeccion de Artillería del distrito de Castilla la Nueva.

Vacante en la Maestranza de Sevilla una plaza de Maestro de fábrica de 4.ª clase, maquinista, dotada con el sueldo anual de 2.100 pesetas, opcion á los ascensos reglamentarios y á derechos pasivos, ha dispuesto el Excmo. Sr. Director general del Cuerpo que las oposiciones para cubrir las se verifiquen ante la Junta facultativa de dicho establecimiento el día 15 de Mayo próximo, con sujecion á los programas de exámenes impresos, que estarán de manifiesto en todas las dependencias.

Los aspirantes remitirán sus instancias á la Direccion general para antes del 1.º de dicho mes, por conducto debido si fuesen del cuerpo, y directamente con certificado de buena conducta si fuesen paisanos.

Madrid 23 Marzo 1881.—El Teniente Coronel Comandante, Secretario.

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS DE MADRID.

SEGUNDA DECENA DEL MES DE MARZO DE 1881.

RELACION de las compras de articulos de inmediato consumo verificadas en la expresada decena.

Fecha.	NOMBRE DEL VENDEDOR.	VECINDAD.	Número del justificante.	Cantidad comprada.	Precio de la unidad.	IMPORTE.		
						Satisfecho.	TOTAL.	
17	D. Julian Salazar Rodriguez.....	Madrid.....	»	Carbon de cok.	120	6'40	768	768
				Cebada.	Fanegas.	2.526	5'50	13.893
19	D. Domingo Garcia.....	Idem.....	»					
11 12 14 19	D. José Perdiguero..... D. Severo Suarez..... D. Inocente Herranz..... D. Severo Suarez.....	Alcobendas..... San Sebastian de los Reyes..... Las Rozas..... San Sebastian de los Reyes.....	» » » »	Paja.	169'88	5'44	924'15	924'15
					173'57	5'44	944'22	944'22
					266'27	5'44	1.448'51	1.448'51
					295'43	5'44	1.621'83	1.621'83
				907'85		4.938'71	4.938'71	

Madrid 20 de Marzo de 1881.—El Administrador, Emilio Lledós.—V.º B.º = El Comisario de Guerra, Inspector, Enrique Mira.